

Este Ministerio ha resuelto rectificar la Orden ministerial de 15 de septiembre de 1955 en el sentido de que las dos Escuelas de niñas en el Hogar «Suero de Quiliones», del Consejo Escolar Primario de Auxilio Social, se entiendan creadas en el Ayuntamiento de Armunia (León), que es donde tienen su residencia efectiva y no en la capital, correspondiendo a las Maestras que las desempeñan la indemnización de casa-habitación por cuantía asignada a esta localidad, quedando desestimada la reclamación de doña Amor Díez Román, ya que la cantidad que percibe es la que le corresponde.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 23 de diciembre de 1966 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 15.303, interpuesto por don Joaquín Seoane Moreno.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 17 de octubre de 1966 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 15.303, interpuesto por don Joaquín Seoane Moreno contra Resolución de este Departamento de 17 de abril de 1964, sobre ingreso de cantidad por revalorización de existencias de harina y trigo; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Joaquín Seoane Moreno contra la Resolución del Ministerio de Agricultura de veintuno de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, denegando su solicitud de anulación con reintegro de las cantidades liquidadas por revalorización de harina, debemos declarar y declaramos la validez en derecho de dicha Resolución, que confirmó expresamente anterior denegación tácita, y de esta misma, y absolvemos a la Administración de la demanda; sin imposición de costas».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer su cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1966.

DÍAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento

ORDEN de 23 de diciembre de 1966 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 16.236, interpuesto por «Basilio Gutiérrez e Hijos, S. R. C.».

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 18 de octubre de 1966 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 16.236, interpuesto por «Basilio Gutiérrez e Hijos, S. R. C.», contra Resolución de este Departamento de 28 de noviembre de 1964, sobre multa por supuesta infracción del Estatuto del Vino; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos. Primero: Que debemos desestimar y desestimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Basilio Gutiérrez e Hijos, S. R. C.», contra Orden del Ministerio de Agricultura de veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, que denegó alzada de Resolución de la Dirección General de Agricultura de quince de mayo de mil novecientos sesenta y tres, confirmatoria, a su vez, de acuerdo del Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica de Vizcaya, el cual sancionó a dicha Compañía con multa de ciento cuarenta y cuatro mil sesenta pesetas por falta de anotaciones en el cargo de su libro registro de entradas y salidas de vinos; declaramos lo así resuelto conforme a derecho y, por ello, válido y subsistente, absolviendo a la Administración Pública de la demanda en tal extremo; y segundo: Que con estimación también parcial del propio recurso, declaramos no es conforme a derecho la expresada Orden de veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, en cuanto denegó la alzada de aquella Resolución del Centro directivo, mantenedora del referido acuerdo de treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, de la Jefatura Agronómica de Vizcaya, que corrigió a la Empresa recurrente con multa de doscientas cincuenta pesetas por falta reglamentaria de no presentar el balance cuatrimestral; en su virtud,

anulamos en esta parte lo resuelto y, consiguientemente, tal multa de doscientas cincuenta pesetas, cuyo importe se devolverá a la interesada, si la hubiere depositado; sin costas».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer su cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1966.

DÍAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento

ORDEN de 23 de diciembre de 1966 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villar de Fallares, provincia de Zamora.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villar de Fallares, provincia de Zamora, en la que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación;

Vistos los artículos 1.º al 3.º 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1956 en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería, e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero. Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Villar de Fallares, provincia de Zamora, redactada por el Perito Agrícola del Estado don Eugenio Fernández Cabezon, por la que se declara existen las siguientes:

Vereda del Camino de Aguilar: Anchura 20,89 metros.

Colada de Benavente o Risco.

Colada Zamorana.

Estas dos coladas tienen una anchura de 12,50 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías expresadas figuran en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecte.

Segundo. Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición previo al Contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1966.—P. D., F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 28 de diciembre de 1966 por la que se adjudican definitivamente las obras de construcción de un Centro Regional de Capacitación y Extensión Agraria en San Fernando de Henares (Madrid).

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de V. I. referente a la subasta para la adjudicación de las obras de construcción de un Centro Regional de Capacitación y Extensión Agraria en San Fernando de Henares (Madrid), cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de cuarenta y seis millones doscientas sesenta y cinco mil setecientos dos pesetas con diecinueve céntimos (46.265.702,19),

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras a «Hormigones y Asfaltos, S. A.», en el importe de treinta y ocho millones ochocientos mil pesetas (38.800.000,00), lo que equivale a ofrecer una baja de dieciséis enteros ciento treinta y seis milésimas por ciento (16,136 %) sobre el tipo fijado para la subasta y con aplicación a la numeración económico-funcional 408.691 de la Sección 21 de los Presupuestos Generales del Estado, quedando V. I. autorizado para llevar a efecto, en nombre del Estado, con «Hormigones y Asfaltos, S. A.», el otorgamiento y firma de la escritura pública de contrata correspondiente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1966.

DÍAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Capacitación Agraria.